

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0140-14-CN, que contiene la consulta remitida por la Unidad Judicial Multicompetente Segunda de lo Civil de Chone, a fin de que la Corte Constitucional, resuelva sobre la constitucionalidad del Tercer Inciso del artículo 42 de la Ley de Inquilinato dentro del juicio verbal sumario de terminación de contrato de arrendamiento N.º 0016-2014, seguido por Mercedes María Moreira Andrade y Freddy Otón Moreira Zambrano, en contra de los señores José Antonio Castro Loor y María Jaqueline Moreira Moreira, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., diciembre 03 de 2014

Jame Pozo Chamorro ECRETARIO GENERAL

JPCH/djm

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso N.º 0190-13-CN, que se encuentra sustanciándose en el despacho del doctor Gagliardo.